

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 145

MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	>	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 2.492

MES DE JUNIO DE 1946

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que se formula en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 10 del actual.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 17.416'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 22.133'25.

Artículo 3.º Deudas, 5.833'33.

Artículo 5.º Pensiones, 19.260'33.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 402'55.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 458'33.

Total por capítulo, 65.504'45.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión Provincial, 1.583'33.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial, 2.916'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 5.333'32.

CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 11.666'66.

Artículo 2.º De las Contribuciones del Estado, 4.166'66.

Total por capítulo, 15.833'32.

CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, 67.996'92.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 29.889'02.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 8.375'00.

Total por capítulo, 106.510'94.

CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 3.936'32.

Total por capítulo, 3.936'32.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 10.799'49.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 63.206'42.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 164.881'34.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 167.658'72.

Artículo 5.º Dementes, 77.598'11.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo 484.393'98.

CAPITULO 9.º

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 200'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 18.477'97.

Total por capítulo, 18.677'97.

CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 1.012'50.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 6.583'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 666'66.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 187'50.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 7.340'47.

Total por capítulo, 16.082'12.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 14.693'65.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 36.703'96.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 16.637'30.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 6.115'41.

Total por capítulo, 74.150'32.

CAPITULO 13.º

Montes y Pesca

Artículo 2.º Fomento de la riqueza forestal, 42.333'33.

Total por capítulo, 42.333'33.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 13.773'81.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 4.761'90.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 18.785'71.

CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 65.319'14.

Total por capítulo 65.319'14.

CAPITULO 17.º

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 10.416'66.

Total por capítulo, 10.833'32.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 7.166'66.

Total por capítulo 7.166'66.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00.

TOTAL, 1.234.860'90.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas UN MILLON DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS NOVENTA CENTIMOS.

Córdoba 14 de Junio de 1946.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 2.493

ANUNCIO

Declaradas vacantes por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, cinco plazas de médicos internos para los servicios de Guardia de los Hospitales de Agudos y Crónicos, con carácter temporal por cinco años, dotadas cada una con el haber de cuatro mil quinientas pesetas anuales y sin que los nombrados adquieran derecho alguno a ingresar en el Cuerpo médico de la Beneficencia provincial: la Comisión de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales aprobado por R. D. de 2 de Noviembre de 1925, Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939 y en el Decreto de 9 de Noviembre, Orden de 25 del mismo mes y año y en la de 29 de Febrero de 1940, acordó proveerlas mediante concurso oposición que se convoca por el presente con sujeción a las siguientes bases:

1.º Las cinco plazas que se trata de proveer, cuatro lo serán en oposición restringida, una para Caballeros Mutilados, otra para Oficiales provisionales o de Complemento que hallan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña con distintivo de Vanguardia o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa, otra para los restantes ex-combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, otra que se proveerá por un turno único formado conjuntamente por Excautivos o familiares de las víctimas de la guerra; y la quinta que lo será en oposición no restringida.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados por el apartado b) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se traspasarán las plazas de unos a otros grupos, siguiendo el orden que en su enumeración obser-

va dicho apartado de conformidad con lo prevenido en el c) de la misma disposición.

2.^a Solamente serán admitidos al concurso oposición que por el presente se anuncia, los señores Médicos que no hubieren desempeñado anteriormente en propiedad las plazas que con objeto de esta convocatoria.

3.^a Las instancias solicitando formar parte en el concurso oposición, serán dirigidas al señor Presidente de esta Diputación, reintegradas con póliza del Estado de 1'50 plas. y sello provincial de 3'00 plas. exhibiéndose la cédula personal del solicitante o carnet de identidad.

A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes: Título de Doctor o Licenciado en Medicina o documentos que legalmente lo sustituya; certificado del acta de nacimiento, legalizada cuando así proceda; otra de buena conducta expedida por la autoridad local; otra acreditativa de carecer de antecedentes penales; otra certificación médica de no padecer defecto o enfermedad que le imposibilite o disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo; documentos que patenten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y no haber pertenecido con posterioridad al 1.º de Octubre de 1934, a ninguno de los partidos que integraron el llamado Frente Popular; justificante en su caso de la condición de Mutilados, Oficiales provisionales o de Complemento; Excombatientes, debiendo estas dos últimas clases acreditar la posesión de la Medalla de campaña con distintivo de vanguardia o esta: en posesión de obtenerla; Excautivos por la Causa Nacional o huérfanos o familiares de las víctimas de la guerra y por último, los justificantes de Méritos contraídos por servicios prestados en la profesión. De la presentación del certificado de adhesión al Glorioso Movimiento quedan exceptuados, los que con cualquier graduación presten servicio activo en el Ejército o lo hayan prestado en la Campaña de Liberación. Para acreditar la condición de Excautivo, solamente será admisible, el certificado expedido por la Delegación Nacional de Excautivos de Falange Española Tradicionalista y de la J. O. N. S. o de sus delegaciones provinciales.

4.^a Como derechos de examen, ingresarán los opositores, la cantidad de cuarenta pesetas en la Depósito de los fondos provinciales, cuyo resguardo acompañarán también a la respectiva instancia. El plazo de presentación de ésta, será el de un mes a partir de la fecha de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.^a Los ejercicios del concurso oposición será cuatro: informativo el primero que consistirá en una exposición, a ser posible documentada y en otro caso por declaración jurada, de todas las particularidades de la historia científica, profesional, social y política de cada opositor, que se tendrá a disposición de todos los

profesores Médicos que quieran examinarla; el segundo ejercicio será escrito sobre dos mismos temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa respectivo, cuyo trabajo desarrollarán los opositores conjuntamente en un tiempo máximo de cinco horas, sin valerse de libros. apuntes ni documentos de clase alguna; consistirá el tercer ejercicio en la exposición oral durante una hora como máximo, de tres temas extraídos a la suerte por cada opositor, de los que constituyen el citado programa que se publica con la presente convocatoria; y el cuarto ejercicio será práctico, consistiendo en el reconocimiento de un enfermo de exposición y comentario de su historia clínica o bien en un ejercicio operatorio en las condiciones que el Tribunal determine.

6.^a El Tribunal estará constituido por un representante de la Excm. Diputación que reúna la cualidad de Médico; otro Vocal representante del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, que hará su designación; otro designado por la Dirección General de Sanidad Nacional, otro que será designado por la Facultad de Medicina del Distrito Universitario de Sevilla, otro que representando a la Sanidad de F. E. T. y de las JONS. sea designado por ésta; otro que será designado por el Colegio Oficial de Córdoba; otro representante de la Administración Local designado por el Excm. señor Gobernador Civil de la provincia y otro representando a la Comisión provincial de Reincorporación de combatientes al trabajo.

7.^a Los ejercicios darán comienzo en el lugar y fechas que oportunamente se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba una vez transcurridos cuatro meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Dichos ejercicios serán públicos, salvo el escrito, que realizarán los opositores rigurosamente incomunicados y vigilado por un miembro del Tribunal.

Al terminar cada uno de ellos, el Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados y cada vocal podrá conceder de cero a diez puntos por opositor: la suma total del puntos se dividirá por el número de jueces y el cociente será la puntuación obtenida. Siendo eliminatorio cada uno de los ejercicios de la oposición, excepto el informativo, que por su índole no será puntuable, para pasar al siguiente se requerirá haber obtenido cinco puntos en el anterior.

Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor, no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación total de quince, que se señala como mínima a este efecto.

En los casos de empate se seguirá para decidirlo el orden establecido en la siguiente escala:

- 1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- 2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3.º La mayor permanencia en

unidades de combate destinadas en primera línea.

4.º En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

5.º Entre los excautivos el mayor tiempo de prisión.

6.º Entre los huérfanos y familiares de muertos por la causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

7.º Los beneficiarios de familias numerosas.

8.º Para el caso de traspaso de plazas a la proposición no restringida, los empates se resolverán en favor del opositor que reúna mejores antecedentes políticos, sociales y de adhesión al movimiento nacional, así como mayores méritos profesionales.

9.º El opositor que no se presente al ser llamado para tomar parte en el correspondiente ejercicio, se considerará que renuncia a sus derechos.

Los que obtengan plazas en el concurso oposición que por la presente se anuncia, al posesionarse del cargo, quedará sometido al Reglamento respectivo y obligado al exacto cumplimiento de las obligaciones que el mismo impone.

Córdoba 24 de Mayo de 1946. — El Presidente, **Enrique Salinas**. — Rubricado. — El Secretario, **Luis Córdoba**. — Rubricado.

Núm. 2.493

PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE MÉDICOS INTERNOS PARA LOS SERVICIOS DE GUARDIA DE LOS HOSPITALES DE AGUDOS Y CRÓNICOS

Tema 1.º Misión que desempeña el Médico de guardia en un Hospital provincial.

Tema 2.º Tratamiento de las quemaduras.

Tema 3.º Diagnóstico y tratamiento de shock.

Tema 4.º Conducta que debe seguirse ante una fractura abierta reciente.

Tema 5.º Tratamiento de las fracturas de un miembro superior.

Tema 6.º Tratamiento de las fracturas de un miembro inferior.

Tema 7.º Diagnóstico y tratamiento de las infecciones de la mano.

8.º Idea general del tratamiento de las luxaciones.

9.º Diagnóstico y tratamiento de las pleuresías.

Tema 10.º Transfusión sanguínea. Indicaciones y técnica.

Tema 11.º Gangrena gaseosa. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 12.º Tétanos. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 13.º Diagnóstico y tratamiento de los traumatismos craneales.

Tema 14.º Indicaciones y técnica de la trepanación del cráneo de urgencia.

Tema 15.º Diagnóstico y tratamiento de los de los traumatismos torácicos.

Tema 16.º Diagnóstico y tratamiento de las contusiones y heridas de vientre.

Tema 17.º Abdomen agudo. Diagnóstico diferencial.

Tema 18.º Diagnóstico y tratamiento de las oclusiones intestinales.

Tema 19.º Diagnóstico y tratamiento de las perforaciones gastroduodenales.

Tema 20.º Diagnóstico y tratamiento de la apendicitis.

Tema 21.º Retención de orina. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 22.º Hernias estranguladas.

Tema 23.º Conducta que debe seguirse ante un tratamiento de vómito y de uretra.

Tema 24.º Indicaciones de la amputación en los tratamientos de los miembros.

Tema 25.º Ligaduras de las subclavia, axilar, humeral, cubital y radial.

Tema 26.º Ligadura de la femoral, poplitea, tibial interior, y posterior.

Tema 27.º Punción requeida cisternal.

Tema 28.º Fundamento de la elección de un anestésico.

Tema 29.º Principios fundamentales de las amputaciones.

Tema 30.º Heridas del cuello. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 31.º Flemones de cuello y de suelo boca.

Tema 32.º Estenosis laríngea aguda. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 33.º Vías de acceso principales del miembro superior.

Tema 34.º Vías de acceso principales del miembro inferior.

Tema 35.º Accidente perforativo biliar. Pankreatitis.

Tema 36.º Complicaciones pulmonares hemorrágicas de los operados. Tratamiento.

Tema 37.º Complicaciones hemorrágicas de los operados. Conducta que debe seguirse.

Tema 38.º Complicaciones abdominales de los operados de vientre.

Tema 39.º Diagnóstico y tratamiento de la rotura del embarazo extrauterino. Torsión de pedículo de los quistes de ovario.

Tema 40.º Indicaciones de la laparotomía de urgencia. Técnica en cada caso.

Tema 41.º Epitasis. Causas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 42.º Hemorragia interna. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 43.º Cuerpos extraños traqueobronquiales. Diagnóstico.

Tema 44.º Conducta que debe seguirse en los casos de cuerpos extraños de conducto auditivo y cavidades nasales.

Tema 45.º Asfixia. Sus causas. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 46.º Fenómenos generales de las intoxicaciones alimenticias. Tratamiento inmediato.

Tema 47.º Intoxicaciones químicas no profesionales.

Tema 48.º Heridas por armas de fuego. Tratamiento inmediato.

Tema 49.º Accidentes convulsivos.

Tema 50.º Indicaciones técnicas de la enucleación del globo ocular. Su fundamento como operación de urgencia.

Tema 51.º Diagnóstico diferencial de las comas y de tratamiento de urgencia.

Tema 52.º Hemolisis y hematemesis.

Tema 53.º Idea general de la preparación del quirófano y el enfermo para su una intervención quirúrgica.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.360

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Eduardo Cobos Castillo, que últimamente lo tuvo en la calle de Mucho Trigo núm. 18, de Córdoba, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 20 de Julio 1946 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente núm. 221-44 instruido por aprehensión de cerillas en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 7 de Junio de 1946. - El Secretario de la Junta, R. Abad. - V.º B.º El Delegado Presidente, J. Benítez.

Núm. 2.361

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen López Calvo, que últimamente lo tuvo en la calle de La Cruz núm. 1, de Fuente Tójar se le hace saber por medio de la presente que a las 11 horas del día 20 de Julio 1946, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 92-44 instruido por aprehensión de azúcar, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 7 de Junio de 1946. - El Secretario de la Junta, R. Abad. - V.º B.º El Delegado Presidente, J. Benítez.

Núm. 2.362

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Ruiz Parejo, que últimamente lo tuvo en la calle de La Fuente sin número de Fuente Tójar, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 20 de Julio 1946, y en esta Delegación de Hacienda ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente núm. 92-44 instruido por aprehensión de azúcar en el que figura encartada, así como que pue-

de presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924 debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 7 de Junio de 1946. - El Secretario de la Junta, R. Abad. - V.º B.º El Delegado Presidente, J. Benítez.

Núm. 2.409

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Ortiz Doncel, que últimamente lo tuvo en la calle de Córdoba núm. 18 de Castro del Río se le hace saber por medio de la presente que a las 11 horas del día 10 de Septiembre 1946 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 126-45 instruido por aprehensión de tabacos en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924 debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 7 de Junio de 1946. - El Secretario de la Junta, R. Abad. - V.º B.º El Delegado Presidente, J. Benítez.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 2.413

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 del próximo pasado mes de Mayo ha tenido a bien nombrar Agente Ejecutivo para el cobro de las diversas exacciones que nutren los ingresos de este Presupuesto municipal a don Luis Bernier Clérico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 8 de Junio de 1946. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.468

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día seis de Abril del año actual y con asistencia de la totalidad de los señores que actualmente constituyen de hecho, la Corporación y por el voto unánime de todos los asistentes, acordó con-

certar un empréstito con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 308.600 pesetas al tipo de interés del cuatro y medio por ciento, amortizable en 25 años, mediante el pago de anualidades fijas de 20.811'68 pesetas, garantizando el contrato de préstamo los inmuebles de propios que posee el municipio, por valor nominal de 155.141'99 pesetas e imposición sobre carnes y bebidas y obligándose este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos ordinarios la cantidad a que asciende los intereses y amortización anual fijada hasta cancelar expresado empréstito.

El importe de referido préstamo se destina a la aportación municipal del diez por ciento de dos proyectos de 75 viviendas protegidas en el llano de la Estación y a subvencionar otro proyecto de 79 viviendas para obreros de esta localidad, así como para aportar el 20 por 100 para la reconstrucción de los Grupos Escolares y también para atender a los gastos del concierto del préstamo y del presupuesto extraordinario.

Y habiéndose dispuesto por providencia de esta Alcaldía que sea dado al acuerdo referido la tramitación establecida por el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sobre sustitución del referendum, queda anunciado por el presente, la apertura de una información pública durante el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que pueden acudir, por escrito, y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Villa del Río 10 de Junio de 1946. - El Alcalde, Mauricio García.

Núm. 2.450

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta Villa del Río, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal de las transmisiones de dominio que han sido presentadas para que surtan sus efectos en los documentos contributivos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aducir al mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río a 1.º de Junio de 1946. - Mauricio García.

ALMEDINILLA

Núm. 2.447

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de quince días, un expediente de transferencia de crédito, acordado por la Corporación, en sesión de ocho del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Almedinilla a 12 de Junio de 1946. - El Alcalde, J. Román.

RUTE

Núm. 2.448

Don Juan García Maqueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rute, hago saber:

Que el presupuesto ordinario para el actual ejercicio aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 12 de Enero y sancionado con carácter provisional por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 7 de Febrero, ha sido aprobado definitivamente en sesión de 8 de Mayo próximo pasado.

Dicho presupuesto con los documentos que lo integran se halla expuesto al público por término de 15 días contados desde la fecha de su publicación conforme dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo de 1946.

Durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme preceptúa el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Rute 3 de Junio de 1946. - El Alcalde, Juan García.

BAENA

Núm. 2.487

El Alcalde de esta ciudad, hace saber

Que debiendo procederse a la formación de la matrícula respectiva al derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de vacas y cabras destinada a abasto público de leche, por medio del presente se requiere a todos los explotadores de este término del ganado referido a fin de que en el plazo de quince días, a contar del presente edicto, presenten declaración jurada de las cabezas de ganado expresado que poseen, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Baena 12 de Junio de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.485

Don Antonio de la Riva y Crehuel, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos declarativos de menor cuantía, a instancia de don Mariano Rodríguez Cano, contra doña Trinidad Bejarano Cantero, sobre otorgamiento de escritura pública a favor del actor de la casa número once de la Plazuela de la Cruz del Barrio de la Merced de Córdoba, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, emplazar, como se emplaza por medio del presente en dicha demandada, cuyo último domicilio fué esta población, y en su caso a sus herederos descococidos e inciertos, para que dentro del término de NUEVE DIAS comparezca en el juicio, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. - Antonio de la Riva, - El Secretario, Rafael Moral.

Núm. 2.458

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por virtud del presente cito y llamo al pariente más cercano de un individuo desconocido, como de unos 45 años, de aspecto mendigo, con la ropa muy destrozada, que en la mañana del ocho del actual fué encontrado enfermo próximo al puente de la carretera de la Electro-Mecánica, siendo recogido por los camilleros de esta Casa de Socorro y falleciendo al ingresar en este Hospital de Agudos, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para que facilite las circunstancias necesarias para inscribir la defunción de aquél y ofrecerle el sumario, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Junio de 1946. — Ventura Arias. — El Secretario P. S. Juan D. Sosa.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.484

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Plá Aracil se tramita expediente solicitando se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

«Una casa señalada con el número uno de la calle Alvaro de Bazán, de esta población, con chaflán a la plaza de los Mártires, que antes se llamó de la República y fachada a la calle del Cristo; el solar sobre que está edificada mide dos mil quinientos trece metros cuadrados de superficie: consta de tres puertas de entrada, tres pisos, siete balcones en el principal y siete medios balcones en el alto, dos cocinas, bodegas y corral, linda, por la derecha, entrando, con casa que perteneció a Dimas Bernal Mateos y hoy es de don Miguel Muñoz Díaz; por la izquierda, con la calle del Cristo, a la que hace esquina frente a la plaza que se llamó de la Constitución, después de la República, actualmente, de los Mártires y por la espalda, con la misma calle del Cristo, donde tiene puerta falsa, y con la casa del nombrado señor Muñoz Díaz, que es la número tres de la calle Alvaro de Bazán».

La finca relacionada fue adquirida por la solicitante por compra a don Manuel González Pérez en Julio de mil novecientos treinta y seis en documento privado, estando gravada por una hipoteca en garantía de préstamo de dinero a favor del Banco Hipotecario de España.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Hipotecaria vigente, se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Hinojosa del Duque a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis Antonio Burón. — El Secretario, Luis Echevarría.

Núm. 2.104

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de 9 quesos, cinco panes, dos mantas, un capote de hule, otro de paño, un cuartito kilo de azúcar, dos ollas de porcelana, tres refajos de señoras, dos de ellos de lana y el otro de esterilla, dos tocas de lana negra, dos vestidos negros de señora, un par de zahones de cuero y otros de paño, hurtados el día 18 del mes actual de un chozo radicante dentro de la finca «Loto Noguero» de este término y propiedad del vecino de Dos Torres Manuel Jurado Muñoz, por cinco individuos provistos de garrotes; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 31 de 1946.

Dado en Hinojosa del Duque a 20 de Mayo de 1946. — Luis A. Burón. — El Secretario, Felipe H. de Mendoza.

Núm. 2.103

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de siete reses lanares, marcadas con la letra B. en la paletilla derecha, hurtadas sobre la una de la madrugada del día once de Mayo actual, de la majada de la finca «Lomas de los Cuchillares», término de Santa Eufemia, y propiedad del vecino de Pozoblanco don Bonifacio Tejedor; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 30 de 1946.

Dado en Hinojosa del Duque a 20 de Mayo de 1946. — Luis A. Burón. — El Secretario, Felipe H. de Mendoza.

POSADAS

Núm. 2.069

Don José Ruiz Berdejo y Siloniz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Hornachuelos Ignacio Figueroa García de una casilla nombrada El Albero de la finca Monte Alto, de aquel término la noche del 25 al 26 de Abril último y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 85 del año 1946.

Posadas a 9 de Mayo de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de cinco años, de 1'20 metros de alzada, rucia oscura, raza española, con el hierro de La Mun-

dial V-15 en la culata izquierda, el hierro J. G. enlazadas en la culata derecha, cicatriz por debajo del ojo izquierdo pelos blancos en lomo y costillares izquierdo, barriga blanca y la marca de La Previsora Hispalense en la tabla del cuello izquierdo.

Núm. 2.070

Don José Ruiz Berdejo y Siloniz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña que fué sustraído al vecino de Hornachuelos Ramón Salado Aranda la madrugada del día 26 de Abril último de la finca La Zumaya de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 84 de 1946.

Posadas a 9 de Mayo de 1946. — José Ruiz Berdejo. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de unos 11 años de edad, 1'25 metros de alzada, capa parda, raza española, raya de mulo y crucial, con el hierro de La Mundial en espaldilla izquierda letra V-4, y otra de cinco años, 1'10 metros de alzada, capa parda, raza española raya de mulo crucial bociblanca y con el hierro de La Mundial en espaldilla izquierda letra V-4.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.073

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a un individuo llamado Daniel Benavente Cuenca, trabajador del campo, habiendo estado en faenas agrícolas sobre los últimos días del pasado Febrero o primeros de Marzo en la población de Cabeza del Buey, con un sujeto llamado José Antonio Rodríguez Galla, al objeto de recibirle declaración y hacerle los ofrecimientos de Ley en sumario que instruyo con el número 81 de este año por sustracción de otros y de una cartera propia del referido Benavente Cuenca.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Mayo de 1946. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 2.074

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las siguientes caballerías: una burra de 6 años, color parda, de 1'15 metros

de alzada, bociclara, herrada de los dos manos y una raspa en el lomo sin hierro. Y rastra hembra, de dos años, pelo rucio, sin herrar.

Sustraídas en la noche del 8 al 9 del actual de la población o extramuros de la población de Villanueva del Rey, propiedad de la vecina de dicha villa Antonia Pozo Díaz, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 144 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Mayo de 1946. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los juzgos y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.997

GONZALEZ ONTIVEROS Agustín, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto en la causa número 103 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 14 de Mayo de 1946. — El Secretario, P. S. Juan de Sosa-V.º B.º. — El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núms. 2.079 y 2.080

MOHEDANO DE TENA Juan, hijo de desconocido y de Ana, natural de Peñarroya (Córdoba) de estado soltero, oficio minero, de 23 años de edad, sin defecto físico visible, que ha tenido su domicilio en Peñarroya (Córdoba); encartado en expediente judicial número 1132 de 1946, instruido por deserción contra el mismo, comparecerá en el término de treinta días, ante don Serapio Mateos Rojo, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 33, en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla a 13 de Mayo de 1946. — El Teniente Juez Instructor, Serapio Mateos Rojo.

Núm. 2.081

TORRES RODRIGUEZ Pedro, hijo de Francisco y de María, natural de Bujalance (Córdoba), de estado soltero, profesión agricultor, de 33 años de edad, sin defectos físicos visibles, que ha tenido su domicilio en Bujalance, (Córdoba); encartado en el expediente judicial número 1240-46, instruido por deserción contra el mismo, comparecerá en el término de treinta días, ante don Serapio Mateos Rojo, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 33, en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla a 13 de Mayo de 1946. — El Teniente Juez Instructor, Serapio Mateos Rojo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA